



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE



Sucre, 27 de septiembre de 2023

**H.C.M. PIE N° 149/23**

Señor

Dr. Enrique Leaño Palenque

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

**Su Despacho.-**

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Plenaria N° 106 de 27 de septiembre de 2023, ha tomado conocimiento del Informe N° 140/23, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con propuesta de Petición de Informe Escrito, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir a su Autoridad, bajo el siguiente texto:

**PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 149/23**

De conformidad a los Artículos 14 y 15 de la Ley Autonómica N° 330/2023 Ley Modificatoria a la Ley N° 026/14 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, habiendo tomado conocimiento del CM 2646 nota de la familia Romero por medio del cual hacen conocer que desde el 26 de abril de 2012 el loteamiento que está a nombre de FORTUNATA ROMERO BARRON con el registro N° 05 se encuentra paralizado, dígase a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal de Sucre, a través de las Secretarías que correspondan, de respuesta a la presente **PETICIÓN DE INFORME ESCRITO**:

1. Remita el Órgano Ejecutivo Municipal la poligonal geo referenciada del Loteamiento de Fortunata Romero Barrón y señale la superficie, código catastral y folio Real al que responde este predio.
2. Por la Jefatura de Catastro Multifinlatario remita la poligonal geo referenciada del predio con código catastral 037-5699-977 señale a quien pertenece y diga si esta, en el sistema tiene sobre posición con el predio con código catastral 037-5797-969-000 y/o el predio con Código Catastral 600-7000-517-000.
3. De existir sobreposiciones en el sistema, señale si estas son evidentes in situ. En atención a este resultado que guía ó solución técnico legal otorgó a los propietarios en conflicto.
4. De no existir sobreposición in situ, señale que actuados desarrollará en adelante para evitar conflictos entre los interesados.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

5. Señale porque razón hasta la fecha entre la Dirección de Ingresos y la Dirección de Administración Territorial no procedieron a solucionar el conflicto de pago impositivo, en aplicación de lo señalado en nota Área Inmuebles N° 702/2021 de 11 de agosto de 2021.
6. Señale que actuados desarrollará en adelante con cronograma de respaldo para solucionar lo advertido tanto con referencia a la sobreposición como al pago impositivo.

Con este motivo saludamos a usted con toda atención.

Edwin González Aparicio  
**PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

Rodolfo Avilés Ayma  
**CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO  
MUNICIPAL**

